



Expediente número: UT/EXP/171/2023

Folio número: 270510100017123

Acuerdo de Disponibilidad de Información

CUENTA: Con la solicitud de numero de expediente y folio citado al rubro superior derecho del presente acuerdo y en cumplimiento al Recurso de Revisión RR/DAI/0767/2023-P-II de fecha 06 de diciembre del 2023 y notificado el 07 del mismo mes y año. -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES. -----

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. En respuesta al cumplimiento del Recurso de Revisión RR/DAI/0767/2023-P-II, de fecha 06 de diciembre del 2023 y notificado el 07 del mismo mes y año; derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0; el día 13 de octubre del 2023, a las 10:07 horas, por quien dijo llamarse "XXXXXX" (sic), mediante la cual solicitó: **"Me refiero a la solicitud de información anterior de folio:270510100015523, en donde piden realizar un pago para la elaboración de las versiones públicas de los contratos solicitados, los cuales forman parte de sus Obligaciones comunes y deberían estar publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia en su Artículo y Fracción Correspondiente. de la manera más atenta solicito me sean proporcionadas las primeras páginas del contrato que me concede la Ley en la materia de manera gratuita. Requiero copia en archivo digital del contrato, con los siguientes datos:**

Año	Razón Social	No. de Contrato
2023	Qualitas Compañía de Seguros S.A de C.V.	CSDA-021-2023." (Sic). -----
-----Conste-----		

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, y el 138 en relación con el 133, 174, 175 y 176, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.



En virtud de lo anterior, y derivado del Recurso de Revisión RR/DAI/0767/2023-P11, de fecha 6 de diciembre del 2023 y notificado el 7 del mismo mes y año, donde el solicitante recurrió argumentando lo siguiente: **"La entrega de la información que no corresponde con lo solicitado, no envían las copias del contrato que concede Ley en la materia de manera gratuita (20 hojas), y que deberían estar publicadas en su Portal de Obligaciones de Transparencia."** (Sic), se acuerda entregar al solicitante el oficio de cuenta ET-DA/646/13/12/2023 y sus anexos consistentes en el **Contrato de Prestación de Servicios CSDA-021-2023**; signado por la Lic. Lorena del Carmen Balderas Flores, Directora de Administración, de fecha 13 de diciembre del 2023, por medio del cual se informa lo siguiente:

"Al respecto le informo que el solicitante al hacer valer su derecho de acceso a la información establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis. De la Constitución Política local, artículo 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este último señalando que:

VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley...

Por lo tanto, este Sujeto Obligado, en aras de fortalecer el Principio de Máxima Publicidad tiene a bien precisar lo siguiente:

Con respecto a la información solicitada se anexa al presente de manera digital el oficio ET-DA/646/13/12/2023 y sus anexos consistentes en el Contrato de Prestación de Servicios CSDA-021-2023; signado por la Lic. Lorena del Carmen Balderas Flores, Directora de Administración, mediante el cual se anexa el contrato solicitado en la solicitud en comentario Lo anterior para dar respuesta y cumplimiento a lo peticionado en el recurso de revisión en mención.

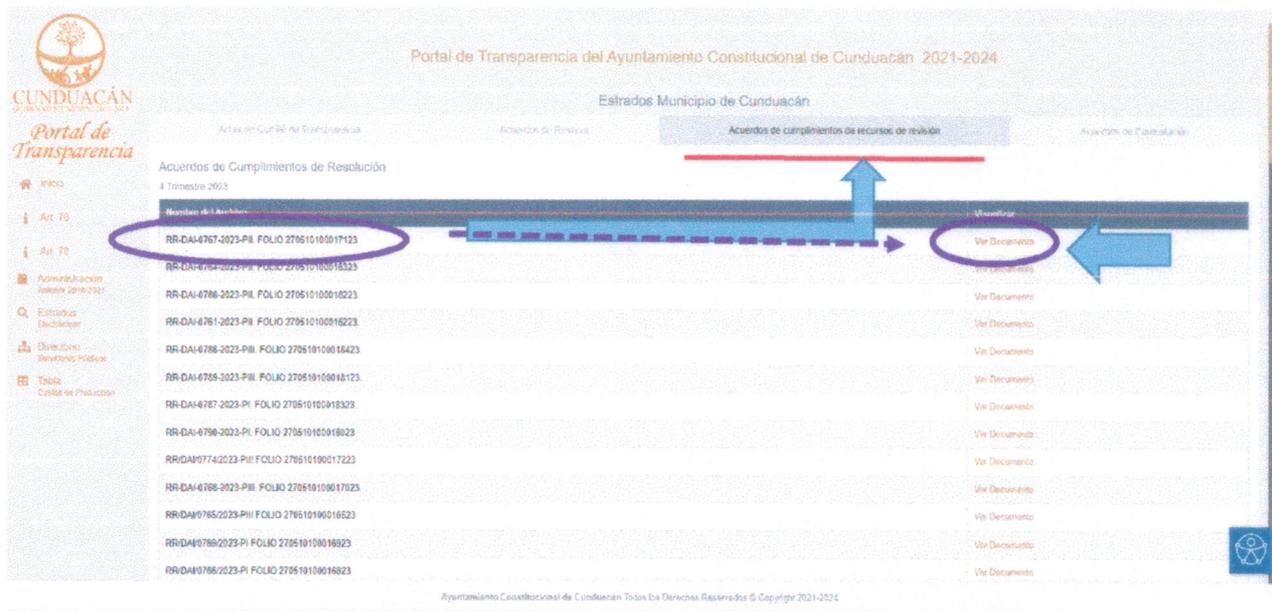
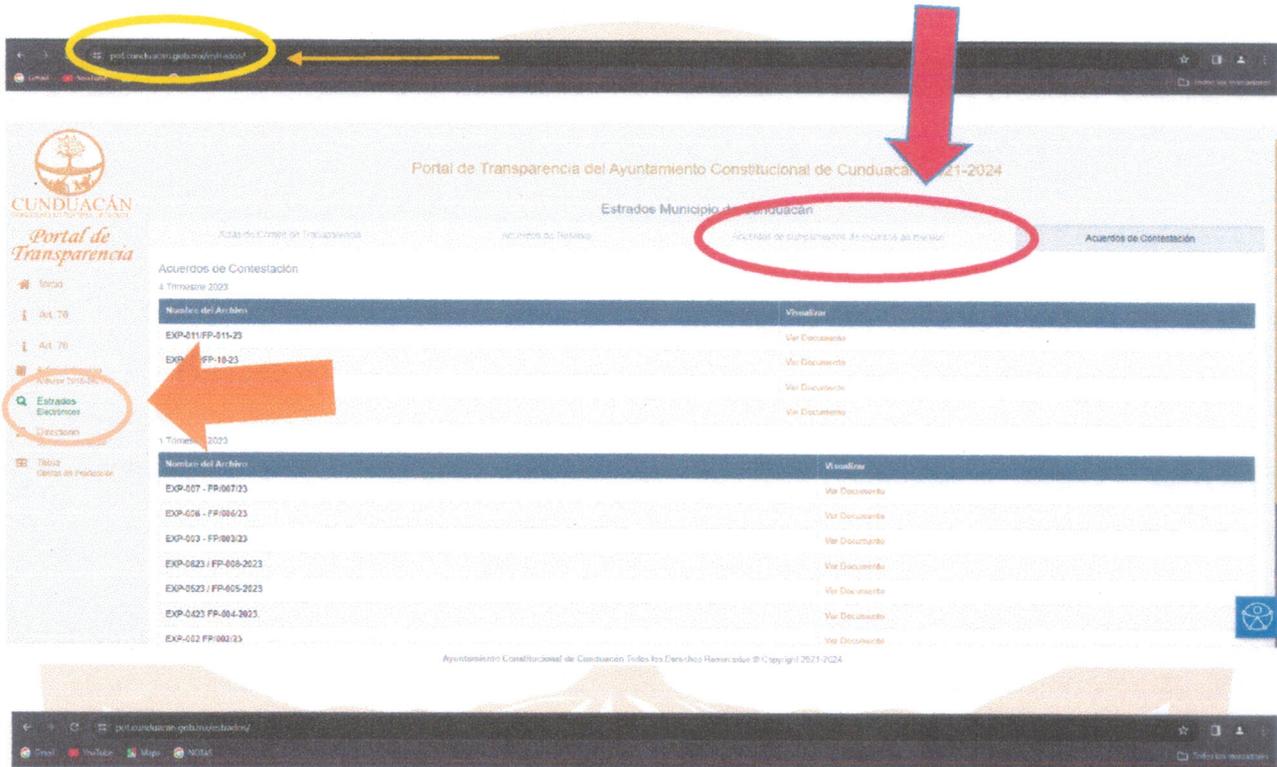
En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que dicho acuerdo de disponibilidad de información requerida se encuentra publicada en la página de transparencia de este sujeto obligado, en el rubro de "Estrados" y puede ser consultada en el siguiente link:

<https://pot.cunduacan.gob.mx/estrados/> -----

Posteriormente dando click en la pestaña de estrados, encontrara la opción de Acuerdos de Cumplimiento de Recursos de Revisión, En el que en su contenido se encuentra el



archivo de nombre **RR-DAI-0767-2023-PII. FOLIO 270510100017123**, mismo que dará respuesta a la información solicitada mediante Un Acuerdo de Disponibilidad de Información, en el que en su contenido se detalla la respuesta en relación al Recurso de Revisión atendiendo a la solicitud en comento, mismo que podrá consultar a como se muestra en las siguientes capturas de pantallas:





Sirve de apoyo a lo expuesto por analogía, el criterio, 9/10 sustentado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que textualmente disponen lo siguiente:

Criterio 9/10:

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.
– María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6, párrafos 6 y 7 de la LTAIP, que a la letra dicen:

“Artículo 6...

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado dio cumplimiento en relación al Recurso de Revisión RR/DAI/0767/2023-PII, de fecha 06 de diciembre del 2023 y notificado el 07 del mismo mes y año, asimismo atendió su solicitud en los términos de la información requerida. - - - - -



TERCERO. Hágasele saber al solicitante, el debido cumplimiento en relación al Recurso de revisión RR/DAI/0767/2023-PII, de fecha 06 de diciembre del 2023 y notificado el 07 del mismo mes y año, de conformidad con los artículos 174, 175 y 176 de la Ley en la materia.

NOTIFÍQUESE. A través de los Estrados Electrónicos y la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0 medio solicitado por la parte interesada y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase -----

Así lo acuerda, manda y firma la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----

Notifíquese y cúmplase. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información del 15 de diciembre del 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con número de folio 270510100017123.

MIH*



DEPENDENCIA	DIRECCION DE ADMINISTRACION
DIRECCION	ADMINISTRATIVA
MESA	UNICA
No DE OFICIO	ET-DA/646/13/12/2023

Cunduacán Tabasco, a 13 de diciembre de 2023

LIC. MARICELA IZQUIERDO HERNANDEZ
Coordinador de la Unidad de Transparencia
de Cunduacán, Tabasco
PRESENTE:

Atraves del presente y en respuesta al recurso de revisión RR/DAI/0767/2023-PII derivado de la solicitud con número 2705101000017123, donde "XXXXXX" solicita;

"Me refiero a la solicitud de información anterior de folio:270510100015523, en donde piden realizar un pago para la elaboración de las versiones publicas de los contratos solicitados, los cuales forman parte de sus Obligaciones comunes y deberían estar publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia en su Artículo y Fracción Correspondiente. de la manera más atenta solicito me sean porporcionadas las primeras páginas del contrato que me concede la Ley en la materia de manera gratuita. Requiero copia en archivo digital del contrato, con los siguientes datos: Año Razón Social No. de Contrato 2023 Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V. CSDA-021-2023"

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a Información en su Art 50 Fracción III, 52, 177 Fracción I y II, 178, 181 Fracción I y III.

Le Comunico a Usted, que en respuesta al recurso de revisión RR/DAI/0767/2023-PII y derivado a la solicitud con número de folio: 270510100017123 me permito informarle que la información que requiere se encuentra en los archivos de esta dirección de administración en forma impresa y se les serán proporcionadas las primeras páginas del contrato que se le conceden de ley de forma gratuita, mismo que me permito anexar.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

LIC. LORENA DEL CARMEN BALDERAS FLORES
DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL



C.c.p. Archivo.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTENSE LOS DATOS
CONTENIDOS EN EL CUADRO SUPERIOR DERECHO



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

QUE CELEBRA POR UNA PARTE "EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A. ALFREDO JESÚS VINAGRE SABIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y APODERADO ESPECIAL LIMITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR: BERTA DEL CARMEN RUEDA DE LEON CASTILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA", ASIMISMO CUANDO LOS INTERVINIENTES ACTUEN EN CONJUNTO EN CUALQUIER PARTE DEL CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1.- De conformidad con lo establecido por los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene personalidad jurídica por ser un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la normatividad antes mencionada, así mismo por ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales ya mencionadas.

I.2.- El Municipio de Cunduacán, Tabasco se encuentra gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que entró en funciones el día cinco de Octubre del año dos mil veintiuno y durará en el cargo por un término de tres años comprendidos del 2021-2024.

I.3.- La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en el artículo 65 fracción XIII, que el presidente municipal podrá delegar cuando así lo considere necesario, la celebración y firma de informes de comprobación de gasto y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto de que se trate.

I.4.- Que el Lic. **Alfredo Jesús Vinagre Sabido**, Director de Administración y **apoderado especial limitado** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; personalidad que acredita debidamente con la escritura Numero Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro, Volumen CCXIV, de fecha 05 de julio de 2022, emitida por el notario público No. Dos, Lic. Mercedes Aristides García Ruiz, de la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco.

I.5.- Señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en el interior del Palacio Municipal, sito en la calle Francisco I. Madero, sin número Colonia Centro de la ciudad de Cunduacán, Tabasco.

I.6.- El presente contrato se celebra, como resultado del proceso de licitación simplificada menor **No. HACU-CAM-LSm-05-PAR-2023**, del día **02 de Marzo de 2023**, realizado por el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en virtud del requerimiento solicitado por la **Dirección de Administración**, en donde solicita el **servicio de aseguramiento del parque vehicular del H. Ayuntamiento**, mismo que se encuentra requerido a través de la requisición **No. 0327**, y fueron



CSDA/021/2023
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TAB
2021-2024



autorizados con los recursos de Participaciones, aplicando este gasto al proyecto No. M007-PAR de nombre **Gasto de Operación de la Dirección de Administración**, afectando a la partida No. 34501, de nombre **Seguros de bienes patrimoniales**, por lo que teniendo las cotizaciones necesarias, analizadas las condiciones de venta y con fundamento en el **artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco**, se adjudicó a **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.**; debido a que se ajusta al presupuesto autorizado para la adquisición del servicio de aseguramiento del parque vehicular del H. Ayuntamiento, en la partida correspondiente, no obstante, se vigiló que las propuestas ofrecidas presentaran las mejores condiciones en cuanto a Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad y Honradez como se establece en el **párrafo segundo del artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**.

I.7.- El origen de los fondos para el presente contrato, corresponde a los: recursos de Participaciones, correspondiente al proyecto No. M007-PAR de nombre **Gasto de Operación de la Dirección de Administración**, afectando a la partida No. 34501, de nombre **Seguros de bienes patrimoniales**.

II.- DECLARA "LA ASEGURADORA" QUE:

II.1.- Es una persona moral con capacidad jurídica, reuniendo las condiciones técnicas y económicas para contratar y apegarse a la ejecución de las obligaciones que contrae con el presente contrato.

II.2.- Se encuentra legalmente constituido ante el servicio de administración tributaria de la Secretaría de Hacienda, con registro federal de contribuyente QCS931209G49.

II.3.- Señala como domicilio fiscal el ubicado en la Calle José María Castorena, No. 426, Colonia San José de los Cedros, Cuajimalpa de Morelos, C.P.: 05200, Ciudad de México; con sucursal en Calle Juan Escutia No. 107, Colonia Linda Vista, C.P. 86050 del Municipio de Centro, Tabasco.

II.4.- Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicio del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado Tabasco, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública.

II.6.- Reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante del municipio.

II.7.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el Artículo 13 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

II.8.- Manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por el Municipio, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.

II.9.- La sociedad **QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V.**, tiene como objeto, compañía de seguro no especializada en seguros de vida, (seguros de vehículos).



CSDA/021/2023
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACAN, TAB
2021-2024



II.10.- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el servicio de administración tributaria, de la secretaria de hacienda y crédito público.

II.11.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan a los términos del presente instrumento, así como las obligaciones que se derivan del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2.- Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA ASEGURADORA" se obliga a dar el servicio a el "MUNICIPIO", de lo descrito en el apartado II.9, de las declaraciones que anteceden, para realizar el "aseguramiento del parque vehicular del H. Ayuntamiento", bajo las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato y ajustado a la propuesta económica que presentó "La Aseguradora" ante la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

SEGUNDA. - El costo del servicio de aseguramiento del parque vehicular del H. Ayuntamiento es de \$511,582.80 (Quinientos once mil quinientos ochenta y dos pesos 80/100 m.n.), más el impuesto al valor agregado, para efectos de fiscalización las pólizas estarán en resguardo del departamento de control de bienes muebles e inmuebles, por tanto "EL MUNICIPIO" pagara a "LA ASEGURADORA" por concepto de "Servicio de aseguramiento del parque vehicular del H. Ayuntamiento" la cantidad antecedida, de acuerdo al anexo "A", que forma parte del presente proceso.

Anexo "A"

Part	Cantidad	Unidad	Descripción del servicio	Precio unitario s/i.v.a.	Importe total
1	1	SERVICIO	ASEGURAMIENTO DE 59 UNIDADES MOTRICES QUE FORMAN EL PARQUE VEHICULAR DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN, CON COBERTURA AMPLIA, VIGENCIA DE LAS POLIZAS DEL 03 DE MARZO DE 2023 AL 03 DE MARZO DE 2024	\$511,582.80	\$511,582.80
Sub-total					\$ 511,582.80
16 % I.V.A.					\$ 81,853.25
Total					\$ 593,436.05

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" pagara al prestador de servicios, la cantidad de \$511,582.80 (Quinientos once mil quinientos ochenta y dos pesos 80/100 m.n.), más \$81,853.25 (Ochenta y un mil ochocientos cincuenta y tres pesos 25/100 m.n.) por concepto de Impuesto al valor agregado, sumando un monto total de \$593,436.05 (Quinientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos 05/100 m.n.).

CUARTA. - "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO", pólizas por la cobertura descrita en los documentos que forman parte integral de este contrato denominado como anexo "A", las pólizas tendrán una vigencia a partir del día 03 de Marzo de 2023 al 03 de marzo de 2024.



QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES. Si "LA ASEGURADORA" no cumple con las condiciones para entrega del servicio, objeto de este contrato, se aplicará una pena convencional de DIEZ AL MILLAR sobre el importe total del contrato por cada día de atraso. Se aplicará una sanción de 1% del importe de la prima neta por cada día natural de atraso hasta por tres días; 2% por los siguientes tres días y 3% por los subsecuentes hasta la entrega; el importe total de la sanción no podrá exceder del 10% del importe total adjudicado sin considerar el I.V.A. y una vez alcanzado este máximo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por incumplimiento.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO, para que se genere el pago del servicio "LA ASEGURADORA" se obliga a exhibir la factura y demás documentos que le requiera "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros diez días hábiles del mes calendario y después de haber entregado las pólizas individuales y de forma global, en el departamento de control de bienes muebles e inmuebles, cito en la calle Francisco I. Madero s/n. Colonia Centro, edificio del Ayuntamiento de Cunduacán, planta alta, adscrito a la Dirección de Administración, respetando la normatividad de la Dirección de Finanzas de este Ayuntamiento.

SEPTIMA. - El presente contrato entra en vigor a partir del día: **03 de Marzo de 2023 al 03 de Marzo de 2024.** No obstante, podrá darse por terminado en forma anticipado por ambas partes, por el incumplimiento de algunas de las cláusulas, por concluido el proyecto afectado, manifestándolo mediante un escrito en forma anticipada, mismo que no debe ser mayor a tres días después de la resolución de la conclusión, haciendo valer la garantía de cumplimiento de contrato.

OCTAVA.- "LA ASEGURADORA" para garantizar el debido cumplimiento del contrato, expedirá en favor del municipio de Cunduacán, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, garantía del cumplimiento del contrato, fianza expedida por una afianzadora legalmente constituida en la república mexicana o cheque a nombre del MUNICIPIO DE CUNDUACAN con la leyenda "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", de cumplimiento de contrato, por el valor que resulte del 20% del importe total del documento incluido el Impuesto al Valor Agregado, este permanecerá hasta el vencimiento del contrato.

NOVENA. - "EL MUNICIPIO" vigilara a través de la Dirección de Administración, los acuerdos pactados en el presente contrato, para la posterior validación de la factura para que se genere el pago por el concepto descrito en el anexo "A", que forma parte de este contrato

DECIMA.- "LA ASEGURADORA" dará asesoramiento al personal del departamento de control de bienes muebles e inmuebles, con el fin de dar trámites correspondientes en los casos de algún siniestro, además de prestar atención inmediata en dichos casos (siniestros), el asesoramiento será en coordinación con el jefe del departamento de control de bienes muebles e inmuebles del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, que para efecto de fiscalización, se encuentran ubicados en la planta alta del edificio que ocupa el palacio municipal, adscrito a la Dirección de Administración, el asesoramiento deberá ser en el momento de la entrega de las pólizas correspondientes.

DECIMA PRIMERA. - "LA ASEGURADORA" no podrá traspasar, ceder o subarrendar parcial o total los servicios o los derechos derivados del presente contrato, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por "EL MUNICIPIO".

DECIMA SEGUNDA. - El incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato será causa de rescisión del mismo; pero si el incumplimiento ocasiona daños y perjuicios a "EL MUNICIPIO", "LA ASEGURADORA" está obligada a su reparación de acuerdo al monto que se cuantifique por las partes.



CSDA/021/2023
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUNDUACÁN, TAB
2021-2024



DECIMA TERCERA. - Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen que se regirán por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman por duplicado al margen y al calce de absoluta conformidad, así como dos testigos de asistencia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco a 03 de Marzo de 2023.

FIRMAS

LA ASEURADORA

EL MUNICIPIO

C. BERTA DEL CARMEN RUEDA DE LEON CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE
QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
DE C.V.

L.A. ALFREDO JESUS VINAGRE SABIDO.
APODERADO ESPECIAL LIMITADO Y
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

TESTIGOS

LIC. CESAR ARTURO OSORIO GARCÍA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

TSU. LEYDI CORDOVA MORALES
ENCARGADA DE COMPRAS